

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 4 de Enero de 1912.

Número 1619

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, Pablo Arosemena Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia, H. PATISO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle Sa. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47. Secretario de Relaciones Exteriores, EDUARDO CHIARI Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No. Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74. Secretario de Instrucción Pública, ALFONSO PRECIADO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número. Secretario de Fomento, G. C. AROSEMENA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Ga. número 10. EVELINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL Oficina: Avenida Central número 37.	Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 10 de Agosto de 1910. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ. AVISO OFICIAL El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde. Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes. AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año. 6.00 Por seis meses 3.00 Por tres meses. 1.50 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República, PEDRO A. BLAZ.	Poder Ejecutivo Nacional PRESIDENCIA Decreto No. 1 de 1912 por el cual se llena una vacante 3083 Renuncia del Secretario de Relaciones Exteriores 3083 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto No. 284 de 1912 de 4 de Enero, por el cual se crea un empleo en el ramo de Policía Nacional y se designa la persona que ha de desempeñarlo 3083 Resolución No. 45 de 3 de Enero de 1912 3084 SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Decreto No. 1a. de 1912 de 4 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante 3084 SECRETARIA DE FOMENTO Decreto No. 69 de 1911 de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento 3084 Decreto No. 1a. de 1912 de 2 de Enero por el cual se hace un nombramiento 3084 Decreto No. 2 de 1912 de 2 de Enero, por el cual se hace una promoción y se llena una vacante 3084 Decreto No. 3 de 1912 de 3 de Enero, por el cual se hace una promoción y se llena una vacante 3084 Resolución No. 1 de 2 de Enero de 1912 3084 Resolución No. 2 de 3 de Enero de 1912 3084 Denuncia de una Mina abandonada 3085 Contrato 3085 DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS Contrato 3085 TRIBUNAL DE CUENTAS TERCERA PLAZA Auto No. 62 de 1911 de 23 de Diciembre 3085 Auto No. 63 de 1911 de 23 de Diciembre 3085 SALA DE APELACION Y CONSULTA Auto No. 15 de 1911 de 18 de Diciembre 3086 Auto No. 16 de 1911 de 18 de Diciembre 3086 Edictos y Avisos. 3086	Poder Ejecutivo Nacional PRESIDENCIA DECRETO NUMERO 1 DE 1912 (de 2 de Enero) Por el cual se llena una vacante. Yo, PABLO AROSEMENA, Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en ejercicio de mis atribuciones, DECRETO: Artículo único. Por renuncia aceptada al señor don Federico Boyd del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, nombro para desempeñar dicha Cartera al señor don Eduardo Chiari. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a dos de Enero de mil novecientos doce. PABLO AROSEMENA. RENUNCIA DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. Excelentísimo señor Presidente: Los acontecimientos políticos que están desarrollándose hacen necesaria mi separación del puesto con que me honrasteis al iniciar vuestra Administración pública, en el desempeño de cuyas delicadas funciones he hecho cuanto ha estado a mi alcance para servir a mi patria con verdadera lealtad y patriotismo. Al presentáros mi renuncia con el carácter de irrevocable os suplico muy atentamente aceptéis mi más vivo reconocimiento por la confianza con que me dispensasteis al designarme para vuestro inmediato colaborador. Panamá, Diciembre 30 de 1911. (Fdo.) FEDERICO BOYD. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 30 de 1911. Acéptase la anterior renuncia y dispónese encargar temporalmente del Despacho de Relaciones Exteriores al Subsecretario del mismo, señor don Eduardo Chiari, Comuníquese. El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, (Fdo.) PABLO AROSEMENA. SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO No. 284 DE 1912. (de 4 de Enero) Por el cual se crea un empleo en el ramo de Policía Nacional, y se designa la persona que ha de desempeñarlo.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere la Ordenanza Número 72 de 18 de Julio de 1896,

DECRETA:

Artículo 10. Créase el empleo de Capitán Instructor civil de la Sección Segunda del Cuerpo de Policía Nacional, nómbrese para desempeñarlo, al señor Juan N. de la Guardia.

Artículo 20. Este empleado gozará de una asignación mensual de ciento diez balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Enero de 1912

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

RESOLUCION No. 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 45.—Panamá, Enero 3 de 1912.

Con fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado se dirigió á este Despacho el señor Baltasar Moreno, ex-Agente de Policía número 266; el mencionado señor Moreno solicita un auxilio pecuniario, fundándose en la que dispone el Decreto número 52 de 15 de Abril de 1909.

A la mencionada solicitud, acompaña el ex-Agente Moreno un certificado del Médico del Cuerpo de Policía Nacional; en este certificado asegura el doctor Aguilera "que la enfermedad de que se encuentra sufriendo el ex-Agente número 266 es en la actualidad CONGESTION HEPATICA CRONICA, huella de la última enfermedad que tuvo á principios del año: EDEMA CRONICO DE LA PIEL: NA IZQUIERDA, AGOTAMIENTO GENERAL DE FUERZAS, DISMINUCION DE LA VISION NORMAL, perturbaciones todas adquiridas en el servicio activo de Agente de Policía, puesto que al entrar al servicio hace como 24 años, el señor Moreno se encontraba en perfecto estado de salud; y que en consecuencia el actual estado de salud del mencionado ex-Agente Moreno no es ya compatible con el servicio activo de Agente de Policía." El señor Secretario de la Comandancia de Policía informa al señor Comandante General del Cuerpo, "que el ex-Agente Baltasar Moreno fué dado de alta como Agente de Policía desde el año 1899, y que continuó sus interrupción en el servicio hasta el día 11 del pasado mes de Diciembre; y agrega que su conducta siempre fué excelente y que se distinguió por su respeto y disciplina."

Con fecha 29 del mencionado mes de Diciembre, el ex-Agente Moreno dirigió al señor Gobernador de la Provincia un escrito en el cual solicita que dicho funcionario se sirva hacer comparecer á su Despacho á los señores Juan B. Torres y Apolinar Velázquez, para que bajo juramento, declaren si es ó no cierto que la enfermedad de que adolece la contra-jo por causa real y efectiva del servicio en el Cuerpo de Policía. Estos de-clararon afirmativamente.

Considerando que es justa y legal la gratificación que solicita el señor Baltasar Moreno y que las pruebas que presenta son del todo conducentes para alcanzar el auxilio que solicita,

SE RESUELVE:

Conceder al ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, señor Baltasar More-

no, una gratificación de cuatrocientos cuarenta balboas (Bs. 440.00) que le será entregada por el Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional de los fondos de auxilios y gratificaciones de que trata el Decreto número 52 de 13 de Abril de 1909, por ocho años, un mes y ocho días de servicio, ó sea el tiempo transcurrido entre el 3 de Noviembre y el 11 de Diciembre de 1911.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO No. 10. DE 1912

(de 4 de Enero)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pimas S. Rostrop para Portero de la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica, y nómbrese en su reemplazo al señor German Soto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

SECRETARIA DE FOMENTO.

DECRETO NUMERO 69 DE 1911.

[DE 30 DE DICIEMBRE.]

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrese al señor G. J. Barthelow, Sobrestante encargado de los trabajos de apertura de una canal, por medio de la dinamita, para desviar el Río La Villa, y acortar la navegación de la entrada al puerto de Chitré.

Art. 2.º El señor Barthelow, tendrá derecho al sueldo de Bs. 125.00 mensuales, á contar del 20 de los corrientes que principió á prestar sus servicios.

Parágrafo. El gasto de que trata el artículo que antecede, se imputará á la partida destinada para la ejecución de los trabajos expresados en el artículo 1.º

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 70 DE 1911

(de 30 de Diciembre)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se da una autorización.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Jesús González, Mateo Lima y Modesto Tapia, Cadenero el primero, y Portaminas los dos últimos, de la Segunda División.

Artículo 20. Autorízase al Ingeniero Divisionario Sr. W. P. Stine, para que ocupe los Cadeneros y Portaminas que necesite, á sueldo diario que no pasará de un balboa (B. 1.00), y sólo por los días que presten servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1º DE 1912.

(de 2 de Enero).

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese al señor Juan E. Pérez, Cadenero de la Segunda División, con destino á la Provincia de Los Santos, y á las órdenes del Ingeniero J. E. Weeden, quien tiene derecho al sueldo correspondiente desde el 10 del presente mes, fecha en que principiará á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1912

(de 2 de Enero).

por el cual se hace una promoción y se llena una vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Promuévese interinamente al señor José María Trivaldos del cargo de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento, al de Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización.

Art. 2.º Por llenar la vacante ocasionada con la promoción á que se refiere el artículo que antecede, nómbrese interinamente al señor Ricaurte L. Pacheco, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 3 DE 1912.

(de 3 de Enero).

por el cual se hace una promoción y se llena una vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Promuévese al señor Hortensio Garrido del cargo de Apuntador que desempeña en esta Secretaría, al de Oficial Primero de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística.

Art. 2.º Para llenar la vacante del puesto de Apuntador Oficial de la Secretaría, nómbrese al señor José Zanetti.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los tres días del mes de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 1.—Panamá, Enero 2 de 1912.

Vista la renuncia presentada por don Antonio Díaz G., del cargo de Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización y teniendo en cuenta que la expresada renuncia es motivada por haber aceptado el dimitente otro importante cargo,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia y expresar al señor Díaz G. el agradecimiento del Gobierno por el buen desempeño del cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 2.—Panamá, 3 de Enero de 1912.

Vista la renuncia que en esta fecha ha presentado el señor José Zanetti, del puesto de Oficial Primero de la Sección Comercial en la Dirección General de Estadística,

SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia arriba mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DENUNCIO DE UNA MINA

ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, natural y vecino de Panamá, ante Ud. respetuosamente expongo: que en el punto denominado Quebrada de los Cauales, en fracción del Corregimiento de Cascadas, Distrito de Emperador, Zona del Canal, ha descubierto el señor William E. Maxon, una mina de oro de gran lujón de antiguo descubrimiento la cual desea obtener en propiedad y posesión y para el efecto la denuncia en debida forma por medio del presente memorial.

Esta mina era conocida con el nombre de "LA CASUALIDAD" y así seguirá llamándose, hago constar que ignora quién ó quiénes fueron sus últimos poseedores.

Fijándose ahora para la medida de la mina los restos de una casa abandonada que está unos doscientos metros al Nor-Este de unas señales de canalones en la misma quebrada de los Cauales; de la dicha casa se miden mil ochocientos metros al Nor-Oeste, de este punto se miden cinco mil metros al Sur-Este, de este punto se miden cinco mil metros al Nor-Este y de allí hasta el punto de partida dos mil metros; pero el interesado se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 26 del Código de Minas de cual-hara uso en el acto de la posesión.

Acompaño los siguientes documentos: Recibo de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado todos los derechos de inserción en la Gaceta Oficial como de denuncia de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904.

Copia el aviso dado ante el señor Alcalde del Distrito de Colón, por ser perteneciente el lugar donde dicha mina se encuentra a la jurisdicción de ese Distrito y por estar fuera de los límites de la Zona del Canal. Esto de conformidad con lo que reza el artículo 50 del Código de Minas.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este documento el curso legal.

Panamá, 4 de Enero de 1912.

Fabricio A. Arosemena.

CONTRATO.

Entre los suscritos, á saber: V. E. López, Gobernador de la Provincia de Bocas del Torro debidamente autorizado por el señor Secretario de Fomento, según nota No. 236, de 8 del presente mes, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y Salomón H. Conoán, en su propio nombre, ambos mayores de edad, ambos convenidos en celebrar el siguiente contrato:

1o. Salomón H. Conoán se compromete á suministrar el alumbrado público de esta ciudad, desde el 1o de Enero hasta el 30 de Junio del año de 1912, mantener la luz de ciento cuarenta (140) faroles que tiene la población, en las horas de noche que tiene la noche con perfecta regularidad;

2o. Salomón H. Conoán se compromete á limpiar y dar de mechas y kerosene á su costa, conservar el material que reciba á fin de entregarlo en estado de uso subsiguiente;

3o. Salomón H. Conoán se obliga á pagar por vía multa penal, la multa de cincuenta centésimos de balboa (0.50) por cada farol que, por culpa imputable al contratista, deje de alumbrar cada noche; multa que le hará efectiva el señor Gobernador de la Provincia y que ingresará al Tesoro, previo a visio que se da al Contratista;

4o. Salomón H. Conoán presenta como fiador por la suma de cien balboas (B. 100.00) para responder por el fiel cumplimiento de este contrato, al señor H. A. Conoán, quien en prueba de aceptación, firma también el presente contrato;

5o. El gobierno pagará á Salomón H. Conoán la suma de doscientos ochenta balboas (B. 208.00) por rigurosas mensualidades vencidas, por el alumbrado que se contrata, á razón de dos balboas (B. 2.00) por cada farol que preste servicio;

6o. Caso que se aumentare el número de faroles el Gobierno pagará este servicio, á razón del precio estipulado en la cláusula 5a;

7o. Si dentro de este término el Gobierno instalare algún otro sistema de alumbrado, el contrato quedará de hecho rescindido.

Este contrato, que puede ser prorrogado á voluntad de las partes por seis (6) meses más, necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

Para constancia, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bocas del Toro, á los veinte días de Diciembre de mil novecientos once.

El Gobernador,

V. E. López.

El Contratista,

S. H. Conoán.

El Fiador,

H. A. Conoán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 29 de 1911.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DIRECCION GENERAL DE

CORREOS Y TELEGRAFOS.

CONTRATO

Los suscritos, á saber: Virginia Grimaldo P., Administradora Subalterna de Correos y Telégrafos, debidamente autorizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que en adelante se denominará el Gobierno, y el señor Manuel Gordón, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1o. Manuel Gordón se compromete á recibir y entregar bajo su responsabilidad, la correspondencia que semanalmente gire entre la Administración Subalterna de Correos de Penonomé y el Puerto de esta Población y que conducen los vapores de la Compañía de Navegación Nacional.

2o. A tener á la llegada del vapor, en sus viajes de ida y regreso á Puerto Posada, una persona que entregue y reciba la correspondencia de y para Penonomé.

3o. A que la correspondencia sea entregada en los puertos referidos al empleado del vapor encargado de recibirla, y en la oficina mencionada al Jefe de día, en el mismo buen estado en que fue recibida y á no permitir que se conduzcan fuera de balsa, correspondencia e impresos á menos que estén debidamente porteados.

4o. A proteger debidamente las valijas de la correspondencia de las lluvias, de manera que no se deteriore ó dañe su contenido.

5o. A cuidar de la conservación de la línea telefónica que una á Puerto Posada con Penonomé, cuando el Gobierno lo desee.

Parágrafo. Esto le dará derecho á una remuneración adicional de B. 10.00.

6o. A garantizar su manejo con una suma de cincuenta balboas (B. 50.00), y á pagar una multa de cinco balboas (B. 5.00), por cada vez que falte á una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, a cuyo efecto presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Miguel W. Conte, quien en prueba de que acepta firma también el presente contrato.

El Gobierno se compromete:

1o. A enviar con la debida oportunidad, itinerarios al Contratista, de los viajes de los vapores de la Navegación Nacional.

2o. A pagar al Contratista como remuneración de sus servicios, la suma de diez y siete balboas cincuenta centésimos mensuales (B. 17.50) pago que se verificará en la Administración Provincial de Hacienda de Cocle, en Penonomé, á la presentación de la cuenta con el V. B. de la Administradora Subalterna de Correos de Penonomé.

3o. Este contrato que durará hasta el 31 de Diciembre del año próximo, podrá prorrogarse á voluntad de las partes contratantes, y principiará á regir desde el día de su aprobación por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Para constancia se firman tres ejemplares de este contrato, en Penonomé el día 30 de Diciembre de mil novecientos once.

La Administradora Subalterna de Correos,

V. G. Grimaldo P.

El Contratista,

Manuel Gordón.

El Fiador,

Miguel W. Conte.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Enero 4 de 1912.

Aprobado.

El Director General,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Cheralier.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA.

AUTO NUMERO 62 DE 1911.

(DE 23 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso, á

cargo del señor J. G. Rodríguez y se le hace un reparo á la de Octubre del mismo responsable.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas de los meses de Julio y Agosto de este año, de la Tesorería del Distrito de San Francisco, á cargo del señor J. G. Rodríguez, vinieron á esta Plaza para su examen; pero notándose que no lo habían sido en primera instancia por el Concejo del Municipio, le fueron devueltas para que se obtuviera ese requisito, lo cual fue hecho y consta en la Resolución número 55, fecha 25 de Noviembre último, resolviéndose que se contrajo también á fenecer en la misma instancia, las de Septiembre y Octubre.

Examinadas como han sido dichas cuentas por el suscrito, ha encontrado en ellas el siguiente motivo de censura: que no se ha enviado la orden de pago número 66 por B. 0.70 á favor de Ladislao Rodríguez por la tapada de un tambor, ni la orden para pagar al Tesorero B. 1.88 por honorario de B. 12.55 colectados en el mes de Octubre.

Por lo expuesto, se fenecen provisionalmente las cuentas de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso, y se espera el envío de las órdenes cuya falta se ha notado para fenecer del mismo modo la de Octubre.

Se recuerda al señor Tesorero dar cumplimiento á las disposiciones que le conciernen contenidas en la Ley 35 de 1911, sobre trabajo personal subsidiario y artículo 26 del Decreto número 56 del mismo año.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SALA DE APELACION

Y CONSULTA.

AUTO NUMERO 43 DE 1911.

(de 23 de Diciembre)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativas á los meses de Marzo y Abril de este año, de las cuales es responsable el señor Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Se han examinado las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondientes á los meses de Marzo y Abril de este año, de las cuales es responsable el señor Alberto Ayala. En la forma están bien llevadas y demuestran que los ingresos y egresos dan el Balance de B. 40.55½ la primera y B. 64.06½ la segunda.

Por lo expuesto el suscrito las feneces revisa on almente.

Se hace presente al señor Tesorero que debe dar cumplimiento á lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto número 54 de 1911, de 14 de Junio, respecto á las cuentas que en lo sucesivo envíe á este Tribunal y sobre lo ordenado en la Ley 35 de 1911, de 23 de Enero, cuyo cumplimiento le concierne.

El señor Tesorero se servirá enviar á este Tribunal copia de los Acuerdos sobre Presupuestos de Rentas y Gastos de 1910 y 1911, para lo cual se le señala el término de seis días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 15 DE 1911.

(de 18 de Diciembre)

por el que se feneció de manera definitiva las cuentas del Consulado General en New Orleans, responsable don Rodolfo Pérez, correspondientes á los años de 1909 y 1910.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 53, fechado el día 19 del pasado mes de Noviembre, fueron definitivamente fenecidas, por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, con presencia y examen de los correspondientes Libros originales, las cuentas generales del Consulado General de la República en New Orleans, responsable don Rodolfo Pérez, relativas á los años de 1909 y 1910.

Pasado en consulta á esta Sala el Auto de que se deja hecho mención no ha sido contraído en él nada que observar; por lo que, en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma, el Auto en referencia, declarando al propio tiempo fenecidas las cuentas consulares que en él se expresan.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. AROSEMENA.

El Contador de la Cuarta Plaza.

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 16 DE 1911.

(DE 18 DE DICIEMBRE)

por el cual se feneció de manera definitiva las cuentas del ex-Consul de la República en Nueva York, señor Diego de Ycaza, comprensivas del mes de Mayo en sus 15 últimos días y los siguientes meses hasta los 17 primeros días de Octubre de 1910.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Las cuentas del Consulado General de la República en Nueva York, á cargo del ex-Consul señor Diego de Ycaza, durante el mes de Mayo, en sus 15 últimos días, y siguientes hasta los primeros 17 días de Octubre de 1910, fueron definitivamente fenecidas por auto

número 54, de 17 de Noviembre, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal.

Venida en consulta á esta Superioridad el Auto en referencia, por ella ha sido debidamente estudiado sin encontrarse nada que observar; por lo que la Sala,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma, el Auto citado, declarando, en consecuencia, definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. AROSEMENA.

Contador de la Cuarta Plaza.

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebeca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocación y amenazas, maltrato de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, planchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebeca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clere Jr.

El Secretario,

A. Adán G. Maciá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de encubridores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clere Jr.

El Secretario,

Arceño G. Maciá.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 3 de Enero próximo para verificar el remate de una finca rural situada en el Montijo, Provincia de Veraguas, embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra el señor Osvaldo López, dueño de ese bien. La finca la constituye un lote de terreno que mide doscientas cincuenta hectáreas de superficie, de las cuales una parte está cultivada de caña de azúcar; tie-

ne una galera con dos máquinas á vapor y los estauques correspondientes y un tren de destilación y está cercada con alambre de púas en toda su extensión. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, Este y Oeste, el río San Pedro; y por el Sur, el caserío del Bongo.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de mil quinientos treinta y seis balboas (B. 1.536.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5 %) de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 22 de 1911.

El Secretario,

T. A. Fouillot.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 3 de Enero próximo para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Ycaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificadas en él. Los linderos de la finca son los siguientes: por el Norte, predio de Moaña Segura; por el Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; por el Este, Boulevard Ancon; y por el Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros (22 m.); por el Sur, diez metros (10 m.); y por el Norte, once metros (11 m.).

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de seis mil setecientos balboas (B. 6.075.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 22 de 1911.

El Secretario,

T. A. Fouillot.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión de Antonio Vengoechea, cuya causa mortuoria ha sido declarada yacente, por auto de fecha veintiocho de Diciembre último, para los que se crean con derecho á dicha sucesión ó negar, al go que deducir de ella se presenten á hacer valer dentro del término de noventa días á contar de la fecha, bien atendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario, quedarán sujetos á los perjuicios consiguientes.

Para los efectos indicados, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Enero de mil novecientos doce, á las diez de la mañana.

El Juez,

Manuel J. Joly.

El Secretario,

Arceño G. Maciá.